



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Nº 076-2014-PD-OSITRAN

Lima, 24 de octubre de 2014

### VISTO:

El Informe N° 094-14-GAJ-OSITRAN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el 23 de octubre de 2014;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 061-2013-PD-OSITRAN se aprobó el Manual de Procedimientos para la Determinación de Faltas Laborales y Responsabilidades Administrativas Funcionales, cuyo objetivo es salvaguardar los derechos de los trabajadores y ex trabajadores de OSITRAN, así como de los intereses institucionales;

Que, el artículo 13 del Manual dispone que el Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN podrá designar una Comisión Especial cuando la naturaleza del hecho a investigar lo amerite o cuando se encuentren involucrados trabajadores o ex trabajadores públicos de nivel gerencial. Asimismo, dicho artículo establece que la Comisión Especial estará integrada por 3 miembros y 1 suplente, quienes necesariamente serán trabajadores de mayor o igual nivel del trabajador o ex trabajador involucrado;

Que, asimismo, el Manual señala que una vez culminada la etapa de investigación o instrucción, el Comité Especial emitirá un Informe Final dirigido a la Presidencia, determinando –de ser el caso- la existencia de falta laboral (en el caso de trabajadores) o responsabilidad funcional (en el caso de ex trabajadores) y recomendado la aplicación de las sanciones que consideren pertinentes, correspondiendo a la Presidencia imponer las sanciones que resulten aplicables;

Que, de lo expuesto se advierte que la participación de la Presidencia de OSITRAN se ha previsto únicamente para aquellos casos en los que, por la naturaleza del hecho a investigar o por estar involucrados trabajadores o ex trabajadores públicos de nivel gerencial, aquella decidiera la conformación de Comisiones Especiales, así como la aplicación de las sanciones que considere pertinentes, previa recomendación emitida por las Comisiones Especiales; siendo estas disposiciones de carácter procedimental interno para la aplicación de sanciones a trabajadores y ex trabajadores de OSITRAN;

Que, no existe disposición alguna dentro del marco normativo vigente que impida que tales funciones sean asignadas y ejecutadas por la Gerencia General, habida cuenta que dicho órgano de la administración interna, al igual que la Presidencia Ejecutiva, ostenta jerárquicamente el rango de Órgano de Dirección, siendo su finalidad dirigir la marcha eficiente y eficaz en los aspectos operativos y administrativos de la Institución, así como del cumplimiento de las políticas establecidas por el Consejo Directiva y la Presidencia Ejecutiva, de conformidad con el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución N° 006-2007-CD-OSITRAN y sus modificatorias; en la misma línea, el Manual de



**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Pág. 1 de 4





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Descripción de Puestos del OSITRAN, aprobado por Resolución N° 019-2013-PD-OSITRAN y modificatorias, señala que el Gerente General es el encargado de la marcha administrativa y gestión de la institución, así como de la implementación de las políticas establecidas por el Consejo Directivo y del Presidente de OSITRAN;

Que, de otro lado, orgánicamente la Gerencia General tiene mayor rango que cualquier trabajador o ex trabajador de nivel gerencial, por lo que cualquier sanción que pudiera ser impuesta por la Gerencia General, a quienes ostentan o hayan tenido cargos de niveles gerenciales, sería aplicada por un órgano de mayor nivel que los sancionados;

Que, el numeral 7 del Manual de Descripción de Puestos y el numeral 8 del Manual de Organización y Funciones de OSITRAN establecen que la Presidencia Ejecutiva es la competente para aprobar las políticas de personal y documentos normativos de gestión, por lo que resulta viable legalmente que se amplíe a la Gerencia General las funciones que a la fecha aquella ostenta en el Manual aludido, al ser estas disposiciones de carácter operativo vinculadas a los procedimientos disciplinarios y de responsabilidad funcional de personal (trabajadores o ex trabajadores) de la institución;

Que, mediante el Informe N° 094-14-GAJ-OSITRAN de fecha 23 de octubre del 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó favorablemente respecto a la viabilidad legal de la modificación del Manual a fin de ampliar las facultades asignadas al Gerente General;

De conformidad con lo indicado en las Resoluciones N° 006-2007-CD-OSITRAN y N° 019-2013-PD-OSITRAN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el Manual de Procedimientos para la Determinación de Faltas Laborales y Responsabilidades Administrativas Funcionales, en los siguientes artículos: primer párrafo del artículo 13°, inciso f) del artículo 22°, artículo 33°, primer párrafo del artículo 34°, primer y quinto párrafos del artículo 35°, primer párrafo del artículo 38°, y artículos 40° y 41°; los cuales quedarán redactados en los siguientes términos:

*“Artículo 13°.- El Gerente General de OSITRAN, a través de una comunicación escrita o por Resolución de Gerencia General, podrá designar una comisión Especial de Procedimientos para la determinación de faltas laborales y responsabilidades administrativas funcionales, cuando la naturaleza del hecho a investigar lo amerite o cuando se encuentren involucrados trabajadores o ex trabajadores públicos del nivel gerencial. (...)”*

*“Artículo 22°.- Corresponde al Presidente de la Comisión ejercer las funciones y atribuciones siguientes:*

*(...)*

*f) Participar activamente en la elaboración, emisión y presentación oportuna al Gerente General del Informe Final del procedimiento, el mismo que contendrá las conclusiones y recomendaciones de la Comisión”.*



**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Pág. 2 de 4





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

*“Artículo 33°.- La etapa de investigación será llevada a cabo por la Comisión Permanente o Especial y concluirá con un informe dirigido a la Gerencia General, determinando la existencia de falta laboral y recomendando la sanción a imponerse (suspensión o despido)”.*

*“Artículo 34°.- En los casos que la falta amerite una sanción de suspensión, la misma se formalizara a través de la correspondiente Resolución de Gerencia General, que será comunicada al trabajador implicado”.*

*“Artículo 35°.- En los casos que la Comisión, Permanente o Especial, recomiende el inicio del procedimiento de despido, éste será llevado a cabo por la Gerencia General.  
(...)”*

*El procedimiento de despido culminará con la emisión de la Resolución de Gerencia General que impone dicha sanción, la misma que se notificará con la respectiva carta de despido.  
(...)”*

*“Artículo 38°.- La Comisión Especial o Permanente recibirá la denuncia y analizará su procedencia o no para iniciar procedimiento. En caso de procedencia, remitirá los actuados a la Gerencia General de OSITRAN para la autorización del inicio del procedimiento, la cual se efectuará mediante la emisión de una Resolución de Gerencia General. Contra las resoluciones en mención no procede recurso impugnativo alguno.  
(...)”*

*“Artículo 40°.- La Comisión Permanente y la Comisión Especial, al término de la etapa de instrucción elevará a la Gerencia General de OSITRAN, un Informe Final conteniendo las conclusiones que determinan o eximen de responsabilidad administrativa a los ex trabajadores involucrados, determinando el perjuicio a la entidad y recomendado el inicio de acciones legales o la absolución y archivamiento de la causa, según corresponda; para estos efectos deberá adjuntar el proyecto de Resolución correspondiente.”*

*Artículo 41°.- En caso se determine la existencia de responsabilidad administrativa funcional y perjuicio a la entidad, el Gerente General de OSITRAN, en ejercicio de sus facultades y atribuciones dispondrá el inicio de las acciones legales correspondientes a través de la Procuraduría Pública.”*

**Artículo 2.-** Incorporar la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Manual de Procedimientos para la Determinación de Faltas Laborales y Responsabilidades Administrativas Funcionales, la cual quedará redactada en los siguientes términos:

*“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS  
(...)”*

*TERCERA: Las modificaciones introducidas al presente Manual serán de aplicación inmediata a los procedimientos en trámite que hayan sido iniciados con anterioridad al 14 de setiembre del 2014, en la etapa en la que se encuentren, en el marco de lo establecido por la Undécima Disposición Complementaria Transitoria*



**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM”.

**Artículo 3.-** Autorizar la difusión de la presente Resolución al personal de OSITRAN, así como su publicación a través de la página web institucional ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
**PATRICIA BENAVENTE DONAYRE**  
Presidente Ejecutiva



Reg. Sal. 37494

**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Pág. 4 de 4

